

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 82

Cuaderno No. 1542

Año 1797.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. Fermín Santos de Estrada
contra D. Sebastián Bermúdez y Balledor, por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1
CAT 135
DOC 2423
f 4

Causas Civiles.

Digo Yo D.^a Juliana Jañes. Mugex legitima de Don
Sebastian Bermudez Vallado q. p. este me obligo a satisfac
cer al Sr. J.ⁿ Juan Santos de Estrada Residente en Chunchu
la cantidad de siervo y setenta pesos q. le quedo restan
do & quatrocientos y veinte enq. se compre un Esclavo
suyo llamado Martin en esta fha. en todo el venidero
Mayo quedando el mencionado Esclavo p.^a Deponeca especial
p.^a la Satisfaccion y p.^a q. asi Conste doy este en Lima y
Octubre 9 de 1794 =

CON 170 p.^o

Juliana Jañes y Arrias

Recibi Acuerda

señala pesos oy 13 de octubre de 1794.

Juan Santos de Estrada

De Satisfada el resto de este vale a 10 de octubre
de 1794. Conste lo firmo con 23 de Oct.
de 1794. Sebastian Berm. Vallado



Handwritten blue ink scribbles and markings at the bottom of the page.



Un real.

BELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797



Don Juan Santos de Estrada Hijo de
 & Don Juan Santos de Estrada Verino de Trin
 cha Como mas haya Lugar endto paxer
 co hante V.S. y Diego: que hago Presenta
 cion del Pagaxé Mancomunado que se hicie
 ron ad. Juan Santos de Estrada mi Padre
 por la qual consta que D. Sebastian Ber
 mudes Valledor y su esposa D. Juliana
 Jañer y Axiax son deudores de la Cant.
 Con Hipoteca & hamos de un Escraboq.
 les vendió el Sitado mi padre & la Cam
 tidad, & Siento Siquenta y p.
 Alcaudax este D. No con la devida for
 malidad, respecto de su temerario re
 tarde de mas de un Año que ha parado
 su Plazo q. q. su fin no es otro que el de
 morax su devolución con entreteni
 das y en años como hasta aqui lo
 verificado q. tanto;

A. V.S. Pido y Sup. q. aviendo q. presenta
 do el Pagaxé que se acompaña por

Contenidos Reconoscan Juren y Decla-
ren y fecho esiban la Cart. Enunciado
y en su defecto saquesle Prenda Equi-
valente Opersona por vex an de surt.

Cortas y Termin tanto Entrad

Proveyo: los contenidos Juren y decla-
ren como espide y se comere, y ho
traigome Lina 10 de Feb. 1737.

Jona

Proveyo y firmo el Decreto antecedente
el Sr. D. José Goni. ala Fuente, Cap. al
Regimiento Provincial a Dragon. dici-
plinado y a una Cap. y Alcade ordinario
en Ma y de Jurisdiccion G. N. con pa-
uxer al Sr. D. José a Juzgo en su
a esta ciudad en el dia de nra

Juanes D. Barbo

En la ciudad de... el...
por el...
y... en cumplimiento de...

en el Decreto ala otra frosa *reminiscentia*
 ments a d. Juana Taura y otras, q. el d. 3
 so q. d. 10 de mayo de. y una tenal a Buen rey
 forma adon, vose al qual oficio de
 verdad en quanto supiere y le preguntare
 e; y siendo con reconocimiento ala
 firma q. se halla al pie del pagare q. en
 se presenta en fecha mere a octubre de
 setenta y novena y quatro, donde dice
 Juliana Taura y otras, e. huya, a la parte
 y tierra, la misma que *reminiscentia*
 y tal la *reminiscentia* y q. lo he y declarado
 en la verdad de cargo del juramento q. he
 tiene en que se a firmo y ratifico hondo
 le haya esta en declaracion y firmo a qui
 voy fei =

Ante mi

Juliana Taura y otras Martin el Dues
 y Alvarado
 Recd.

et non me da *reminiscentia* a d. Juan
 tian Bermudez Callador q. el d. 10 de
 mayo de. y una tenal e. huya y seguir forma de
 do, lo cargo al qual oficio de
 supiere y le preguntare, y siendo con reco-
 nocimiento ala firma que se halla en el
 pagel que se viene y en la otra en fecha de
 y novena y quatro, donde dice
 donde dice Bermudez Callador, e.
 huya, a la parte, y tierra, la misma q. *reminiscentia*
 huya y tal la *reminiscentia*; y q. lo he y declarado en
 la verdad de cargo del juramento q. he
 se a firmo y ratifico hondo le haya esta en declaracion
 y firmo voy fei =

Juan Bermudez Callador Martin el Dues
 y Alvarado

Suplico TERCERO, VN REAE,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.



VALGA PARA LOS AÑOS DE 1796 Y 1797

Dⁿ Fermin Santos Estrada en los Autos, que
iniciado contra dⁿ Sebastian Bermudes, y Balleador y
sultiguina Mujer d^a Juliana ñanes, y varias b^a can-
tindad, dep^a que condeudores amibos y mi Sor Pa-
dre dⁿ Juan Santos Estrada, Vecino de Santiago
de Almagro de Chíncha, y lo demas deducido digo
que p^a un anterior escrito me p^a en aⁿ S. pidiendo
que lo sucedido jurasen y declarasen el pagare
que se acompañ^a en el pedim^{to} era su tierra y p^a un
como se irifico como consta p^a la dilig^a sent^a
p^a el Receptor Martin de Ricos en via conceq.
comando p^a este Jurgado, que se le notificase ra-
tificasen en el Auto ven su defecto se le sacase p^a un
equivalente lo que no atendido b^a alim^{to} p^a lo que
ocurre aⁿ S. p^a e^a embuira de los Autos ceirba
mandar dar ce libere el mandam^{to} de p^a un
y embargo contra la Persona y vien del sobre-
dho Vallador con mas las costas de año y ocho me-
ses, que se aserbido del eniado Martin Cauca-
dar, y que en adelante ce caura en hasta instal-
citrigo p^a un p^a un
Aⁿ S. Pido y suplico ceirba mandar dar segun
y como no b^a pedido en justicia que p^a ello V^a

produgo etc =

4

Termin Santos Estrada

Notifique por segundo al contenida pague la cantidad q. se expresa. de
may. Marzo 18. 1797

Soma

Proveyó lo es de acuerdo y firmado el Sr. D. José Com.
de la Fuente Alcalde Ord. de esta Ciudad, y en virtud
de su M. en el día de su fecha con panuelo del Sr. D. José
Yrigoyen Ayuda de esta Ciudad

Andrés de Sandoz